

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 4 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.089

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 22

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

PROGRAMA 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

9		Asignación Global	
90	11 12192	Amortización Deuda Flotante varios Ministerios (Incluye deuda años anteriores)	L 16.285.48

Artículo 2º—La ampliación anterior se transfiere de las asignaciones presupuestarias que se detallan:

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-06

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Tributación.

2		SERVICIOS NO PERSONALES	
22	6 03064	Publicidad, Impresión, Encuadernación ...	L 1.441.81

PROGRAMA 1-09

ESTADISTICA Y CENSOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Estadística y Censos

2	3	SERVICIOS NO PERSONALES	
21	02348	Servicios Públicos	L 500.00
22	02356	Publicidad, Impresión, Encuadernación ...	1.000.00
24	02360	Transporte de Cosas	3.000.00
3	4	MATERIAES Y SUMINISTROS	
34	02384	Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.843.67

Fasa a la página N° 11

CONTENIDO

Decreto N° 22.—Mayo de 1970.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3513 al 3521
Octubre de 1966.

Avisos

Educación Pública

Acuerdo N° 3513

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas escuelas primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Félix Alvarenga, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", municipio de Gualaco, a Director de la misma, en sustitución de Vilma Victoria Torres, que pasa a ocupar otro puesto en la misma escuela, a partir del 1º de octubre.

Vilma Victoria Torres, descenderla del cargo de Directora de la Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", municipio de Gualaco, a Subdirectora de la misma, en sustitución de Aminda de Cardona, que pasa a ocupar otro puesto en la misma escuela, a partir del 1º de octubre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 de 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3514

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo N° 3461-E. P., por medio del

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMA TE

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes quince de junio del presente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se procederá al remate de la Empresa denominada Plywood Company, S. A. de C. V., la que se dedica a la elaboración de plywood, y cuyo activo fijo que incluye maquinaria y equipo, con el valor correspondiente, es el siguiente: Torno R. F. R. L 33.871.12; Green Veneer Clipper, Lps. 18.163.62; Grúas Elect de torno (2) L 500.00; Afiladora de cuchillas R. F. R., Lps. 1.926.78; Secadora Schilde, Lps. 12.070.66; Secadora Jet Schilde,

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Lps. 70.569.20; Guillotina Elect. R. F. R., Lps. 2.054.60; Guillotina pedal, Lps. 202.05; Guillotina Coe, L 6.120.87; Canteadora Globe, Lps. 27.536.04; Juntadora Friz, Lps. 1.531.85; Juntadora Diehl (2) Lps. 8.032.00; Orilladora Simple Interwood, Lps. 1.303.26; Encoladora Mezcladora Black Bros. L 13.968.69; Encoladora Black Bros. L 7.401.58; Prensa Becker Van Huellen, Lps. 15.889.03; Prensa Becker Van

Huellen, Lps. 62.852.51; Orilladora doble R. F. R., Lps. 2.327.87; Pulidora tambores Botcher Gessener, Lps. 5.832.49; Lijadora bandas Botcher Gessener, Lps. 38.166.76; Pulidora banda Interwood, Lps. 2.111.62; Blower System, Lps. 8.539.19; Elevadoras de Tijeras (4), L 9.607.21; Montacarga Clark, Lps. 10.000.00; Montacarga Yale, Lps. 515.33; Planta Elect. Cat. D-379-A, L 29.033.48; Planta Electrica Cat. D-379-B, Lps. 59.835.92; Calderas de leña (2), Lps. 10.000.00; Calderas de Petróleo, Lps. 32.040.08; Compresor Ingersol Rand, Lps. 428.99; Moto Sierra Homelite, Lps. 600.00; Grúa de Pozos, Lps. 12.353.43; Pozos de cocimiento, Lps. 23.707.21; Soldador Lincoln grande, Lps. 581.74; Soldador Lincoln Chico, Lps. 200.00; Torno Mecánico, Lps. 5.032.40; Instalación Eléct., transformadores, L 1.176.57; Camión Chevrolet Diesel L 7.570.68; Pettibone Carry Lift, L 20.000.00; Muebles, enseres, Lps. 11.304.25; Herramientas, Lps. 775.99. Dicha empresa se encuentra inscrita bajo número noventa y siete, folios trescientos cuarenta y uno al trescientos cincuenta, del tomo once, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para pagar con su producto, la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Siete Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses y costas que es en deberle al Banco Financiera Hondureña, S.A., de este domicilio, por concepto de préstamo. Los bienes descritos fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con siete centavos. Se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, mayo 29 de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298968	0.301887	0.301887	—	0.298968	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.04030
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Márco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2055	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.8325	1.6650
Peata	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.825 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 1º al 11 J. 70.

INTERDICCION CIVIL

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, este Juzgado de Letras de lo Civil, dictó sentencia decretando la interdicción civil de la señora Emilia Pineda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, en el juicio sumario que con tal objeto promoviera la señora Paula Pineda de Valerio, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario.—San Pedro Sula, mayo 22 de 1970.

Concepcion Cortés,
Secretaria.

Del 2 al 4 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Africa Reyes de Cacho Morales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno ubicado en la parte céntrica de la aldea de Travesía de esta jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, con propiedad de Joaquín Avila y mide treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros; al Sur, con propiedad de Máximo Lambert y mide cuarenta y un metros noventa centímetros; al Este, con propiedad de Apolonia Hill y mide cincuenta y cuatro metros setenta y siete centímetros; y, al Oeste, con propiedad de Silverio Lambert y mide de cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, haciendo una superficie total de dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados con setenta y siete centímetros. El lote de terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos a cuatro hilos de alambre de púa sobre postera muerta y se encuentra cultivado de varios árboles frutales, teniendo además construída sobre él una casa de madera, montada sobre pernos de hierro en bases de concreto y piso de cemento, cielo raso playwood y techo de asbesto. Dicho inmueble lo

adquirió por compra que hizo al señor Tomás Núñez Jhonson, el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, que desde esa fecha lo ha poseído, por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Máximo Lambert, Nazario Núñez, Mariano y Cleotilde de Avila, casados, propietarios, todos mayores de edad, hondureños y vecinos de la aldea de Travesía.—Puerto Cortés, 9 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Pablo Arzú Santos, mayor de edad, casado, marino, hondureño, vecino de la aldea de Travesía y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la aldea "Travesía", de esta jurisdicción, el cual se describe así: al Norte, limita con propiedad del Instituto Evangélico y mide sesenta y seis metros; al Sur, limita con terrenos soamposos de por medio y La Laguna de Alvarado y mide noventa y seis metros; al Este, con propiedad de Gertrudis Martínez y terreno de Cleotilde Avila y mide ciento noventa y un metros; y, al Oeste, con propiedades de Benigno Castillo y Plácido Arzú y mide ciento ochenta y tres metros; haciendo una superficie total de quince mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados. El lote descrito anteriormente se encuentra cultivado en su totalidad de cocoteros y otros árboles frutales y está cercado en el perímetro de su extensión, a tres hilos de alambre de púa, sostenido con posteadura de madreado. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Antonio Rocha, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que desde esa fecha lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los ex-

tremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Nolberto Bernárdez, Rosalío Hill y Joaquín Avila, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios y vecinos de la aldea de Travesía de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 12 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de julio del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Inés Bográn de Fertsch, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno, ubicado a inmediaciones de la aldea denominada "El Chile", de esa jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, con la carretera que conduce de esta ciudad Puerto a la ciudad de San Pedro Sula; al Sur, con propiedades de Gilberto Martínez, José López y Amadeo Murillo; al Este, callejón de por medio que conduce a la aldea de El Chile, propiedad de la suscrita; y, al Oeste, con propiedad del señor Mituel Murillo, haciendo una superficie total de catorce manzanas, ocho mil doscientas treinta y cuatro varas, setenta y nueve centímetros. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Salatiel Dubón y lo ha estado poseyendo desde hace más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Salatiel Dubón, Miguel Murillo, comerciantes, casados y José López, soltero, agricultor, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—E. L. y lo ha estado poseyendo. VALE".—Puerto Cortés, 9 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Luciano Hernández h., mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de la aldea de Nisperales, de esta jurisdicción y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno, ubicado a inmediaciones de la aldea de "Nisperales" de esta jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, con propiedades de Inés Madrid y Andrés Alvarado y mide quinientos veintitrés metros lineales; al Sur, limita con las propiedades de Magdalena Sánchez, Asunción Rodríguez y Félix Canales y mide setecientos cincuenta y siete metros lineales; al Este, limita con propiedad de la señora María Torres y mide setecientos setenta y tres metros lineales; y, al Oeste, Santos Márquez, y mide seiscientos cincuenta y ocho metros lineales, haciendo una extensión superficial de cuarenta y seis manzanas, cuatro mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados. El lote de terreno descrito anteriormente se encuentra cultivado en una extensión aproximada de doce manzanas, de puros árboles de naranjo, otra parte del terreno se encuentra cultivada de diferentes árboles frutales, como mangos, aguacates, zapotes y otros y el resto de la propiedad se encuentra inculca, la que tengo destinada para la siembra de naranjas. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Carmen Márquez Corea, y lo ha poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofició la información de los testigos, señores: Félix Canales, Magdalena Sánchez y Exaltación Rodríguez, todos mayores de edad, solteros, agricultores propietarios, vecinos de la aldea de Nisperales, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés 9 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 J., 4 J. y 3 A. 70.

TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago

saber: que la señora Angela Gracielita García, residente en esta ciudad, ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y colinda así: al Norte, 24 varas, con propiedad de Matías González; al Oriente, calle de por medio, y con propiedad de Felicitá Valdez, mide diez varas; al Sur, trece varas, lindando con propiedad de Felicitá Valdez, quebrando hacia el norte, con cuatro y media varas, y de allí remata con el poniente, midiendo seis y media varas; y, al Poniente, ocho varas con propiedad de Felicitá Valdez, este solar es de forma irregular. En este solar ha edificado una casa de madera, que mide 6 por 4 varas y media, con una cocina de 3 por 3 varas. Esta propiedad la adquirió por compra que hizo a la señora Reina Cruz Cáliz, en esta ciudad, y a la señora María Lidia Mena Chirinos, en documentos privados, hace más de diez años que está en posesión. Ofrece probar su posesión, con declaraciones de los testigos, propietarios: Felipe Barahona, Eduardo Hernández Urbina y Narciso Flores, albañil, de esta ciudad. La representa el Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de Honduras, residente en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 8 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad Anónima Pernod, domiciliada en 11 Avenue du Général Leclerc, Maisons Alfort (Val de Marne), Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Francia, con el número 32.414, el 16 de mayo de

1968, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MODELO DE BOTELLA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kali-Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hannover, República Federal de Alemania, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República Árabe Siria, con el número 1.964, el 16 de enero de 1966, por un período de quince años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE ESTERES DE ACIDO ISOVALERIANICO TERAPEUTICAMENTE ACTIVOS, A PARTIR DE VALERIANACEAS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beacon Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Swannanoa, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.280.640, el 12 de julio de 1966, por un período de diecisiete años, para el invento denominado: UNA TELA NO TEJIDA Y METODO PARA FABRICAR LA MISMA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 4 J. y 4 J. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En repre-

sentación de Aktiebolaget Astra, domiciliada en la ciudad de Södertälje, Suecia, vengo a pedirle el registro de marca de fábrica consistente en la palabra:

BRICAN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HOSTALEN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; resinas sintéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril

del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph E. Seagram & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DUNBAR

para distinguir: bebidas alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PILON

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Nicaragua, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: " J E T ", conforme al adjunto certificado de registro N° 17.031, del 17 de



octubre de 1967, inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege, cerveza y bebidas de malta, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

25 M., 4 y 15 J. 70.

dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Rochester, Nueva York, Estados

Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

I D-X

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro Nos.

21.596, 21.597, 21.598, 21.599, 21.600, del 4 de octubre de 1969, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege materiales adhesivos y pegantes; juegos, juguetes y artículos para deportes; aparatos científicos y de medición; papel y artículos de escritorio; impresos y

publicaciones; productos industriales y comerciales, a los cuales se aplica o fija dicha marca, ya sea directamente o en los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de U.S. Plywood-Champion Papers Export Corporation, domiciliada en 77 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WOODLIFE

para distinguir: un preservativo de la madera, repelente de la humedad y reductor de hongos y deterioramiento por bacterias; pinturas, lacas, barnices y accesorios para pintar; adhesivos y cementos; materiales de construcción, incluyendo plywood, madera, láminas de asbesto-cemento, y divisiones de madera y metal; muebles y escritorios de madera y de metal; alfombras y mobiliario y útiles para el hogar; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta. — (f)

Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Diversey Corporation, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RELION

para distinguir: compuestos para el lavado de botellas, y en general toda clase de preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; detergentes y abrasivos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

25 M., 4 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOVANON

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y vete-

rinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PHASONORM

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J.R. Geigy A.G. (J.R. Geigy S. A.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 225.074, el 19 de mayo de 1967, por un período de veinte años; para distinguir: productos químicos para

la agricultura y silvicultura; consistente en la palabra:

PRINCEP

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

25 M., 4 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ORALECTRIL

para distinguir: soluciones y polvos para preparar soluciones electrolíticas de uso oral; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Charles E. Frosst & Co., domiciliada en 350 Selby Street, ciudad

de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MAGNNAPEN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Editorial América, S. A., sociedad anónima, organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Vía España N° 200, ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

ESTEFANIA

para distinguir: una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general impresas, radiales y/o televisadas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Agen-

cia Barrett S. de R. L., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada: "A-1", esta marca se



usará para distinguir y proteger papel sanitario, servilleta, toallas y pañales de papel, clínex y toallas sanitarias, escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que los contienen, y todos aquellos utilizables en el comercio y la industria. Mi representada cuenta ya con la industria que le fabricará estos productos, tal como lo acredito con la carta de Honduras Industrial Papelera S. A. (IPASA), además acreditado con la constancia de la municipalidad de San Pedro Sula, que dicha empresa funciona en San Pedro Sula. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud y resolverla favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos setenta.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con la consideración debida,

comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

DASANIT

que le sirva para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que consiste en remedios para exterminar animales y plantas dañinas; se usa impresa en cualquier tipo de letra, color o tamaño; y se aplica a los productos en sus envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando se tramite esta solicitud, y en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo dicho registro. Acompaño el poder, razonado para que se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta. — (f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Razonamiento.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica, Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, inscrito con el número ... 0625 en el Colegio de Abogados, actuando como apoderado de Productos Alimenticios Sharp, S. A., anteriormente denominada "Sharp y Compañía", con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, calidad que acredito con la Escritura Pública, de Poder que acompaño

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Agencia Barrett, S. de R. L., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula; ante el Señor Ministro, comparezco solicitando el Registro y Depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada: PERT, esta marca se usará para distinguir y proteger

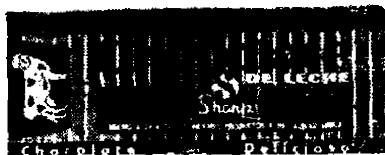


papel sanitario, servilletas, toallas y pañales de papel, clínex y toallas sanitarias. Escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que los contienen y todos aquellos utilizables en el comercio y la industria. Mi representada cuenta ya con la industria que le fabricará estos productos, tal como lo acredita con la carta de Honduras Industrial, Papelera, S. A. (IPASA), además acredito con la Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, que dicha empresa funciona en San Pedro Sula. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos setenta. — (f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 J. 70.

debidamente legalizada, con el debido respeto comparezco ante esta dependencia de la marca denominada: "Chocolate-Sharps y Etiqueta",



que distingue y protege chocolates, alimentos y sus ingredientes en ge-

neral. Esta marca se usa en variada combinación de colores y se imprime directamente sobre los empaques o en etiquetas, y se describe así: Etiqueta impresa con la figura de una vaca al extremo izquierdo, en la parte superior aparece la palabra chocolate, bajo la cual se consigna el dibujo distintivo de la compañía que represento en un recuadro que dice "SHARP" y en su parte superior encerrado en un círculo, la letra

"S"; inmediatamente la siguiente frase "hecho a base de los mejores productos y de calidad única" y en la parte inferior de la etiqueta lo siguiente "Chocolate Sharp delicioso". Acompaño a esta solicitud: a) el Poder con que actúo; b) el certificado de inscripción de la marca en Guatemala, debidamente legalizado; c) diez ejemplares de la marca; d) el contrato de agencia; y, e) clisé.— Por todo lo expuesto pido: Admitir esta solicitud con los documentos que acompaño; mandar razonar y devolver el Poder con que actúo; darle el trámite que corresponde, y en definitiva otorgar el registro y depósito de la marca en referencia, a favor de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Ramón Discua R., Carnet N° 625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 J. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Lanza Zepeda, mayor de edad, casado Abogado y de este domicilio y actuando en representación de la "Compañía de Desarrollo Minero y Forestal, S. de R. L.", según Carta-Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando una zona minera de 200 hectáreas, aproximadamente de extensión, localizada en Guanaja, Islas de la Bahía, que contiene oro, plata y otros metales que mide y limita así: al Norte, Terrenos Nacionales; al Sur, zona minera Exploración N° 1; al Este, Mar Caribe; y, al Oeste, Zona Exploración N° 2. La zona anteriormente descrita será conocida con el nombre de "Exploración N° 1", y se encuentra en Terrenos Nacionales.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.—(f) Carlos Lanza Zepeda, con Carnet N° 56, del Colegio de

Abogados de Honduras".—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Lanza Zepeda, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio y actuando en representación de la "Compañía de Desarrollo Minero y Forestal, S. de R. L.", según Carta-Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando una zona minera de 200 hectáreas, aproximadamente de extensión, localizada en Guanaja, jurisdicción de Islas de la Bahía, que contiene oro, plata y otros metales, que mide y limita así: al Norte, Terrenos Nacionales; al Sur, Zona Exploración N° 3; al Este, Zona Exploración N° 1; y, al Oeste, Mar Caribe. La zona anteriormente descrita se encuentra en terrenos nacionales y será conocida con el nombre de "Exploración N° 2".—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.—(f) Carlos Lanza Zepeda, con Carnet N° 56, del Colegio de Abogados de Honduras".—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Lanza Zepeda, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio y actuando en representación de la "Compañía de Desarrollo Minero y Forestal, S. de R. L.", según Carta-Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando una zona minera de 200 hectáreas de extensión, aproximadamente, localizada en Guanaja, jurisdicción de Islas de la Bahía, que contiene oro, plata y otros metales que mide y limita así: al Norte, Zona Exploración N° 1; al Sur y al Este, el Mar Caribe; y, al Oeste, Zona Exploración N° 3. La zona anteriormente descrita se encuentra en terrenos nacionales y será conocida con el nombre de "Exploración N° 4".—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.—(f) Carlos Lanza Zepeda, con

Carnet N° 56, del Colegio de Abogados de Honduras".—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

4, 15 y 25 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Lanza Zepeda, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio y actuando en representación de la "Compañía de Desarrollo Minero y Forestal, S. de R. L.", según Carta-Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando una zona minera de 200 hectáreas de extensión, aproximadamente, localizada en Guanaja, jurisdicción de Islas de la Bahía, que contiene oro, plata y otros metales, que mide y limita así: al Norte, Zona Exploración N° 2; al Sur, terrenos nacionales; al Este, Zona Exploración N° 4; y, al Oeste, Mar Caribe. La zona anteriormente descrita se encuentra en terrenos nacionales y será conocida con el nombre de "Exploración N° 3".—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.—(f) Carlos Lanza Zepeda, con Carnet N° 56, del Colegio de Abogados de Honduras".—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

4, 15 y 25 J. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha primero del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Aída Consuelo Zúñiga, heredera ab intestato de su difunta madre legítima, doña Elena Aguilar vda. de Zúñiga, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

4 J. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 2-11

TRANSFERENCIAS CORRIENTES
A ORGANISMOS NACIONALES
E INTERNACIONALES

SUB-PROGRAMA 02

FINANCIAMIENTO A ESTABLECI-
MIENTOS DEL GOBIERNO CEN-
TRAL E INSTITUCIONES
PRIVADAS

TRANSFERENCIAS

	Subvenciones	
04752	Instituto "José de La Rosa Rodríguez", Guaimaca, Francisco Morazán.	L 500.00
	SUMAN	<u>L 16.285.48</u>

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional, de la emisión del presente Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto, entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., Distrito Central, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta B.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Cilizsar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Manuel Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

cual se nombró a la Profesora Vilma Berteti de Claros, Asistente del Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, quien no aceptó dicho puesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3515

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de octubre del presente año a la señora Soledad Claros de Soto, Asistente del Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución de la señorita Mélida A. Salgado, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en virtud de haber venido laborando en la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3516

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar pasaje de ida y vuelta a México a la señora Elba Aguiluz, quien viaja a aquella ciudad a hacer los preparativos para la presentación del Teatro Infantil, con ocasión de la visita que el Presidente de la República hará en el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3517

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar algunos Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de

Señoritas de esta ciudad, en la forma siguiente:

Profesora Margarita de García, Catedrática de Educación para el Hogar, de los Cursos Primero, Sección "D", y Segundo, Secciones "A" y "C", del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de doña Olga Ochoa de Fasquelle, que renunció.

Profesora Carmen Buchard de Bobadilla, Catedrática de Educación Física del Segundo Curso, Sección "C", de Educación Normal, en sustitución de la de igual título doña Dora v. de Alemán, que no aceptó.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3518

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reintegrar a su puesto algunos Catedráticos de la Escuela Normal de Señoritas, en la forma siguiente:

Reintegrar a la Profesora Teresa S. de Murillo, al cargo de Profesora Jefe del Segundo Curso, Sección "E", de Educación Normal, en sustitución de la de igual título doña Clara de González, que no aceptó.

Reintegrar a la Profesora Luisa de Pineda Tábor, a la Cátedra de Educación Física, del Segundo Curso, Sección "E", de Educación Normal, en sustitución de la de igual título Dora v. de Alemán, que no aceptó.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3519

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre del presente año, a la señora Olga Cerna

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía QUÍMICAS DINANT de Centroamérica, S. A. de C. V., en uso de las facultades legales y estatutarias se permite convocar a los socios accionistas de la Compañía, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, la que deberá conocer, discutir y pronunciarse sobre el Contrato de Préstamo celebrado con el Banco Centroamericano de Integración Económica, otorgado el día 26 de mayo del corriente año, la cual tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, el día 19 de junio del corriente año, a las 3:00 p. m.

En caso de no haber quórum, se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora, con el número de accionistas asistentes que la ley prescribe.

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 J. 70.

Castellanos, tortillera de la Escuela Normal Centro América, de El Edén, Comayagua, en sustitución de María Caridad Avila, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3520

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 225.00) doscientos veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Alejandrina de Núñez, quien sustituyó a la Profa. Jesús Uclés Santos, como Catedrático de Idioma Nacional, del Instituto Central, del 10 al 30 de septiembre recién pasado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Acuerdo N° 3521

Comayagüela, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (65.00) sesenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto La Independencia, de Santa Bárbara, se hará efectiva a favor del señor Ascensión Pineda, por la reparación de una pared, de dicho centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

